

# **Informe de funcionamiento de la Comisión de Retribuciones**

## ÍNDICE

<b>1. REGULACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2. COMPOSICIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>3. FUNCIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>4. CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>4.1. REUNIONES MANTENIDAS Y ASISTENTES A LAS MISMAS.....</b>	<b>7</b>
<b>4.2. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2020. ....</b>	<b>7</b>
<b>5. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES. ....</b>	<b>8</b>
<b>6. GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO. ....</b>	<b>9</b>
<b>7. CONCLUSIONES. ....</b>	<b>9</b>
<b>8. FECHA DE FORMULACIÓN POR LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES DEL INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>9</b>

# **Informe de funcionamiento de la Comisión de Retribuciones**

## **1. REGULACIÓN.**

El texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) establece en su artículo 529 terdecies que las sociedades anónimas cotizadas deberán constituir una, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones, regulando el artículo 529 quince LSC su composición, funcionamiento y competencias.

ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. (en adelante, “ACS” o la “Sociedad”) cuenta con una Comisión de Retribuciones cuyas normas de funcionamiento, composición, competencias y facultades se encuentran reguladas en el artículo 22 bis de los Estatutos Sociales, habiendo sido desarrolladas a través del artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración.

El presente informe de funcionamiento correspondiente al ejercicio 2021 de la Comisión de Retribuciones de ACS se ha elaborado de conformidad con la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno (“CBG”), y siguiendo las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 sobre comisiones de nombramientos y retribuciones de la CNMV, atendiendo asimismo a las mejores prácticas de gobierno corporativo. El informe se publicará en la página web corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

## **2. COMPOSICIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 bis de los Estatutos Sociales y en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración de ACS, la Comisión de Retribuciones de la Sociedad estará formada por un mínimo de dos vocales y un Presidente. Al menos dos de los miembros de la Comisión de Retribuciones serán Consejeros independientes y el Presidente de la Comisión será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de la misma. En todo caso, el número de componentes de la Comisión se determinará por el Consejo directamente mediante acuerdo expreso o indirectamente mediante la provisión de vacantes o del nombramiento de nuevos miembros dentro del máximo establecido.

Durante el ejercicio 2021 la composición de la Comisión de Retribuciones no ha sufrido variaciones, siendo a 31 de diciembre de 2021 la composición de la Comisión de Retribuciones la siguiente:

Nombre	Cargo	Categoría	Antigüedad	
			Fecha primer nombramiento en el Consejo	Fecha primer nombramiento en la Comisión
DON ANTONIO BOTELLA GARCÍA	PRESIDENTE	Independiente	28/04/2015	11/05/2017
DON EMILIO GARCÍA GALLEGO	VOCAL	Independiente	13/11/2014	11/05/2017
DON JOSE ELADIO SECO DOMÍNGUEZ	VOCAL	Independiente	13/11/2014	11/05/2017
DOÑA MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ	VOCAL	Dominical	13/11/2014	11/05/2017
DON MIGUEL ROCA JUNYENT	VOCAL	Otro Externo	14/10/2003	11/05/2017
DON JOSÉ LUIS DEL VALLE	SECRETARIO NO MIEMBRO			

**ANTONIO BOTELLA GARCÍA (Presidente).** Licenciado en Derecho por la Universidad de Murcia y Abogado del Estado de la Promoción de 1974.

Como Abogado del Estado prestó servicios en la Abogacía del estado del Tribunal Supremo y los ha prestado en la Delegación de Hacienda y Tribunales de Oviedo, en la Delegación de Hacienda y Tribunales de Albacete, en la Presidencia del Gobierno adscrito al Ministro Adjunto para la Relaciones con las Cortes, en la Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones y en la Audiencia Nacional. Ha sido Secretario General Técnico del Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones y del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Ha sido Profesor de Derecho en el Instituto de Empresa en la Universidad de Oviedo y en la Universidad a Distancia de Albacete. Asimismo, ha desempeñado el cargo de Consejero de la Caja Postal de Ahorros (luego Argentaria y después integrada en el BBVA), de AVIACO (que posteriormente se fusionaría con IBERIA LAE) y de ALDEASA y Secretario del Consejo de Administración de distintas compañías. Es Abogado en ejercicio.

**JOSE ELADIO SECO DOMÍNGUEZ (Vocal).** Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Superior de ICCP de Madrid, en la especialidad de Transportes, Puertos y Urbanismo.

Empezó su carrera profesional en 1972 en la empresa pública de ingeniería INECO en donde desempeñó distintos puestos hasta llegar a Director Internacional incorporándose en 1988 a RENFE en donde ocupó diversos puestos para, en el año 2000, ser nombrado Presidente Ejecutivo de INECO hasta el año 2002 en que fue nombrado Presidente-Director General de AENA hasta el año 2004 en el que fue nombrado Asesor de la Presidencia de RENFE.

Ha desempeñado labores como Senior Advisor de OCA, S.A., PROINTEC, COLLOSA, INCOSA, NATIONAL EXPRESS-ALSA y MENZIES AVIATION y ha sido Presidente del Consorcio español para la concesión y explotación de la línea de alta velocidad Río Janeiro-Sao Paulo-Campinas (Brasil).

**EMILIO GARCÍA GALLEGO (Vocal).** Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Madrid 1971) y Licenciado en Derecho (Barcelona 1982) ha cursado asignaturas de doctorado en la Universidad Politécnica de Catalunya. Adicionalmente ha realizado los siguientes cursos oficiales: Hidrología Subterránea en la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona; Perfeccionamiento Directivo (1984-1985) en la Escuela de Administración Pública de Catalunya; Ingeniería de Costas en la Escuela Técnica superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Catalunya (ETSICCP); Ingeniería de Puertos e Ingeniería Oceanográfica en la ETSICCP de Catalunya.

Ha tenido actividad docente como Profesor encargado de curso de la asignatura “Mecánica del suelo y cimentaciones especiales” en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (de 1974 a 1982) y como Profesor encargado de la asignatura de doctorado “Consolidación de terrenos blandos y flojos” en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona el curso 1979-1980.

Ha sido Ingeniero en la Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental, Ingeniero en Fomento de Obras y Construcciones, Delegado para Catalunya de la empresa “Grandes Redes Eléctricas S.A. Jefe del Servicio de Puertos de la Generalitat de Catalunya, Secretario de la Comisión de Puertos de Catalunya y codirector del Plan de Puertos de Catalunya, Director General de Infraestructura y Transportes de la Xunta de Galicia, Director General de Transportes de la Generalitat de Catalunya, Subdirector de la Junta de Saneamiento y Subdirector de la Junta de Aguas de la Generalitat, Director General de Obras Públicas de la Xunta de Galicia y Presidente de Aguas de Galicia, Presidente del Ente Gestor de Infraestructuras Ferroviarias adscrito al Ministerio de Fomento, encargado de la ejecución de toda la infraestructura de Alta Velocidad ferroviaria y Presidente de Puertos de Galicia. Actualmente ejerce libremente la profesión de Ingeniero de Caminos.

**MARÍA SOLEDAD PÉREZ RODRÍGUEZ (Vocal).** Licenciada en Ciencias Químicas y Licenciada en Farmacia por la Universidad Complutense de Madrid.

Ha sido Profesora en colegios de Madrid y asesora técnico en GEBLASA, S.A. (empresa de importación y exportación de productos químicos) así como farmacéutica adjunta en Oficina de Farmacia de Madrid. En la actualidad es

Consejera, además de ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A., de sus filiales ACS Servicios Comunicaciones y Energía, S.L y DRAGADOS, S.A.

**MIGUEL ROCA JUNYENT (Vocal).** Licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona y Doctor Honoris Causa por las Universidades de Educación a Distancia, León, Girona, Cádiz, Universidad Europea de Madrid y Universidad Pontificia de Comillas. Presidente de la Societat Econòmica Barcelonesa d'Amics del País. Patrón Vitalicio de Fundación Gala-Salvador Dalí. Patrono-Fundador de la Fundación Pro Academia de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Miembro del Consejo de Administración del Grupo ACS desde 2003. Consejero de Endesa (2009-2021). Consejero de Aguas de Barcelona. Secretario no consejero del Consejo de Administración de Abertis Infraestructuras. Secretario no consejero del Consejo de Administración de Banco de Sabadell. Secretario no consejero de TYPESA. Secretario no consejero de WERFENLIFE. Defensor del Cliente del Grupo Catalana Occidente.

Los miembros de la Comisión de Retribuciones, en su conjunto, reúnen los conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño de las funciones de la Comisión. En la página web corporativa de la Sociedad está a disposición de los accionistas, inversores y otros interesados la información detallada sobre los miembros de la Comisión y su trayectoria profesional.

### **3. FUNCIONES.**

Las funciones de la Comisión de Retribuciones se recogen en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, que fue modificado por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 16 de diciembre de 2021 con el objetivo adaptar su contenido a la Ley 5/2021, de 13 abril, que modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas.

En este sentido, el referido artículo 27 del Reglamento del Consejo vigente entre 1 de enero de 2021 y el 16 de diciembre de 2021 atribuía a la Comisión las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, velando por su observancia.
- b) Informar la propuesta de distribución entre los miembros del Consejo de Administración de la retribución global acordada por la Junta General.
- c) Proponer la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, así como proponer las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos en materia retributiva, en coordinación, en cuanto resulte

necesario, con la Comisión de Nombramientos, verificando que sean consistentes con las políticas retributivas vigentes.

- d) Informar la propuesta de planes de carácter plurianual que se puedan establecer en función del valor de la acción como son los planes de opciones sobre acciones.
- e) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los Consejeros y Altos Directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás Consejeros y Altos Directivos de la Sociedad.
- f) Verificar la información sobre remuneraciones de los Consejeros y miembros del equipo de dirección contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- g) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

#### **4. CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES.**

##### **4.1. REUNIONES MANTENIDAS Y ASISTENTES A LAS MISMAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, a las reuniones de la Comisión de Retribuciones asistirá, con voz pero sin voto, y actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración de la Sociedad, que levantará Acta de las reuniones, copia de la cual, una vez aprobada, se remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, sólo se entenderá constituida la Comisión cuando asistan la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, la Comisión de Retribuciones ha celebrado una reunión, habiendo asistido personalmente, de forma física o telemática, la totalidad de los miembros de la Comisión.

##### **4.2. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2021.**

La Comisión de Retribuciones ha realizado las siguientes actividades durante el ejercicio 2021:

En su sesión de 31 de marzo de 2021, la Comisión de Retribuciones informó favorablemente respecto del **Informe Anual sobre Remuneraciones del Consejo de Administración 2020** elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital y en el formato aprobado por la CNMV a estos efectos.

Asimismo, la Comisión de Retribuciones de ACS fue informada por el Secretario sobre la retribución variable de los miembros del Comité de Dirección de la Sociedad y, tras analizar dicha información, la Comisión acordó por unanimidad informar favorablemente

las **retribuciones variables correspondientes a los miembros del Comité de Dirección** de la Sociedad para su aprobación por el Consejo de Administración.

De otro lado, la Comisión fue igualmente informada sobre el nuevo régimen fiscal aplicable a las aportaciones a pensiones y analizó los efectos del mismo en la remuneración de los consejeros del Grupo. En este sentido, la Comisión informó favorablemente la modificación del acuerdo del Consejo de ACS, Servicios Comunicaciones y Energía de 17 de enero de 2019 a fin de adaptarlo al nuevo régimen fiscal aplicable.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.11 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión aprobó el Informe sobre el funcionamiento de la Comisión durante el ejercicio de 2020, para su posterior remisión al Consejo de Administración.

## **5. EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES.**

En cumplimiento de la obligación de evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, que establece el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Administración, que, a su vez, desarrolla lo establecido en el artículo 529 nonies de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y en la Recomendación 36 del CBG, la Comisión de Retribuciones elabora el presente informe a los efectos de evaluar su funcionamiento durante el ejercicio 2021.

Asimismo, en el marco de la evaluación del Consejo de Administración y sus Comisiones y en línea con lo previsto en la referida Recomendación 36 del CBG que establece que: *“cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión nombramientos”*, ACS contó, respecto de la evaluación del ejercicio de 2020, con la asistencia de PwC Tax & Legal Services cuyo informe de evaluación concluyó durante el ejercicio 2021. En este informe respecto de la Comisión de Retribuciones PwC Tax & Legal Services ha concluido que *“la Comisión de Retribuciones también tiene una actividad muy limitada dirigida, esencialmente, al cumplimiento de sus obligaciones legales”*.

En este sentido y en relación con su funcionamiento, la Comisión sigue incidiendo, entre otros aspectos, en la relevancia de las presentaciones del Sr. Presidente al Consejo de Administración al objeto de informar plenamente de la actividad y asuntos tratados por la misma, de los planes retributivos de carácter plurianual y asimismo en la importancia, de conformidad con el artículo 27.9 y 10 del Reglamento del Consejo de Administración, de que se proporcione formación complementaria y apoyo de asesores externo a sus miembros para el mejor desarrollo de sus funciones.

## **6. GUÍAS PRÁCTICAS QUE SE ESTÁN SIGUIENDO EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO.**

La Comisión de Retribuciones, en el ejercicio de sus funciones sigue tanto lo dispuesto en el **CBG**, como los principios básicos y recomendaciones de la **Guía Técnica 1/2019, de la CNMV**, sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, publicada el 20 de febrero de 2019, atendiendo asimismo a las mejores prácticas de gobierno corporativo.

## **7. CONCLUSIONES.**

La Comisión de Retribuciones de ACS está compuesta por cinco Consejeros, todos ellos no ejecutivos, teniendo tres de ellos la categoría de Consejeros Independientes, incluido su Presidente, por lo que se cumplen los requisitos de composición previstos en el artículo 529 quince LSC y en la Recomendación 47 del CBG.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros de la Comisión de Retribuciones en su conjunto tienen los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones de la Comisión, favoreciendo, en sus distintos aspectos, la diversidad en la composición de la Comisión.

La Comisión contó con la asistencia personal, física o telemática de todos sus miembros.

Los miembros de la Comisión han tenido a su disposición, con carácter previo a la reunión, la información necesaria en relación con los distintos puntos del Orden del Día.

Respecto a las funciones y facultades asignadas, la Comisión considera que ha deliberado y adoptado acuerdos sobre las principales materias de su competencia.

En conclusión, la Comisión de Retribuciones de ACS valora muy positivamente la actividad desarrollada durante el ejercicio 2021.

## **8. FECHA DE FORMULACIÓN POR LA COMISIÓN DE RETRIBUCIONES DEL INFORME Y FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

El presente informe de la Comisión de Retribuciones de ACS correspondiente al ejercicio 2021 fue formulado por la Comisión el día 24 de marzo de 2022, habiendo sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha de 24 de marzo de 2022.